

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL ÁREA INDUSTRIAL DE LA CARRETERA DE LA UNIÓN (U.A.1-I.U). CARTAGENA.

**INDICE**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Comisión de Gobierno de fecha 23 DIC. 1999 se aprobó **PRELIMINARMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena 26 ABR. 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature in black ink]*

- 1.- MEMORIA.
  - 1.1.- ANTECEDENTES.
  - 1.2.- OBJETO Y AMBITO.
  - 1.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
  - 1.4.- FINCAS PRIMITIVAS QUE CONFORMAN LA ACTUACIÓN.
    - 1.4.1.- Descripción.
    - 1.4.2.- Resumen de superficies.
  - 1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.
    - 1.5.1.- Superficies resultantes.
    - 1.5.2.- Edificabilidad lucrativa, según usos y tipologías.
  - 1.6.- DEFINICIÓN DE DERECHOS.
    - 1.6.1.- Criterios para la definición y cuantificación de los derechos.
    - 1.6.2.- Relación de propietarios y titulares de derecho.
  - 1.7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
  - 1.8.- APROVECHAMIENTOS.
    - 1.8.1.- Ponderación en unidades de valor homogéneo.
    - 1.8.2.- Aprovechamiento patrimonializable privado.
    - 1.8.3.- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.
  - 1.9.- DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Comisión de Gobierno de fecha 26 MAYO 2000 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena 19 ENE 2004  
El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*

1.10.- LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA PARA DOMINIO PÚBLICO. RESUMEN DE SUPERFICIES CEDIDAS.

1.11.- LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO. JUSTIFICACIÓN

1.12.- ADJUDICACIONES DE PARCELAS LUCRATIVAS.

1.13.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

1.13.1.- Estimación de los costes de urbanización.

1.13.2.- Compensación por diferencias de adjudicación.

1.13.3.- Afecciones totales de las fincas resultantes.

1.14.- VALORACIÓN DE FINCAS LUCRATIVAS.

#### PLANOS.

0.- SITUACIÓN.

1.- EMPLAZAMIENTO.

2.- PLANO TOPOGRÁFICO, FINCAS PRIMITIVAS.

3.- PLANO DE ORDENACIÓN SEGÚN E.D. APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

4.- PLANO DE FINCAS RESULTANTES. CESIONES Y ADJUDICACIONES.

5.- CÉDULA URBANÍSTICA FINCA A.

6.- CÉDULA URBANÍSTICA FINCA B.

7.- CÉDULA URBANÍSTICA FINCA C.

8.- CÉDULA URBANÍSTICA FINCA D.

9.- CÉDULA URBANÍSTICA FINCA E.

#### ANEXOS.

1º.- ESCRITURAS FINCAS INTEGRANTES.

2º.- NOTAS SIMPLS REGISTRALS.



**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 DEL  
ÁREA INDUSTRIAL DE LA CARRETERA DE LA UNIÓN (U.A.1-I.U). CARTAGENA.**

**1.- MEMORIA.**

**1.1.- ANTECEDENTES.**

Por acuerdo Plenario de 30 de Septiembre de 1.999 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la U.A.1-I.U., del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

**1.2.- OBJETO Y ÁMBITO.**

El objeto del presente Proyecto de Reparcelación es la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación N° 1 del Área Industrial de la Carretera de la Unión (U.A.1-I.U.), del P.G.M.O. de Cartagena, expresando la localización de las parcelas edificables resultantes de la actuación urbanística, la compensación a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que por ministerio de la ley le corresponde y la localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, de acuerdo con las reservas de dicho P.G.M.O. en la referida U.A.1-I.U, para espacio libres, viales y equipamientos de uso y dominio público. Con dicha finalidad, se efectúa una descripción de las fincas resultantes de la actuación, con indicación de su procedencia y valoración, a efectos de la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

El ámbito territorial que abarca es la Unidad de Actuación n° 1 del área industrial de la carretera de La Unión, situada al Noreste de Vista Alegre. Su superficie es de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (49.974 m<sup>2</sup>). Linda al Norte, con rambla existente y el ferrocarril a escombreras, al Sur, con la carretera de Cartagena a La Unión, al Este, con naves existentes de Hierros Padilla, y al Oeste, con ramblizo existentes y herederos de Valentín Ortiz.



### 1.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para la redacción del presente Proyecto, se estará a lo dispuesto en el articulado del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, aprobado por R.D.L. 1/92 y del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/79, a excepción de los artículos derogados por R.D. 304/1.993 de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencia del citado Reglamento.

Según lo dispuesto en el artículo 101 del R.G.U. el Expediente de Reparcelación se considera iniciado por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación, la cual se realizó simultáneamente con la aprobación de P.G.M.O. de Cartagena, al estar contenida en el mismo.

El presente Proyecto de Reparcelación se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo y en el artículo 106.1 del R.G.U., por la totalidad de los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, la aprobación definitiva del mismo surtirá los siguientes efectos:

- Adjudicación de las fincas resultantes a los propietarios de las fincas integrantes, incluidas dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación, con subrogación real de las antiguas por las nuevas parcelas, cuya correspondencia se establece en el presente documento.
- La afectación real de las parcelas adjudicadas a dichos propietarios, al cumplimiento de las cargas y pago de todos los gastos resultantes de la actuación urbanística, en la proporción que le corresponde.
- La transmisión en pleno dominio y libre de cargas al Ayuntamiento de Cartagena, de los terrenos de cesión obligatoria y su afectación al uso previsto en el planeamiento.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del T.R.L.S., las transmisiones de terrenos y las adjudicaciones que contiene el presente Proyecto de Reparcelación, están exentas con carácter permanente, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y no tiene la consideración de transmisiones a efecto de exacción del Impuesto Municipal por el Incremento del Valor de los Terrenos.

Para la inscripción de las fincas resultantes y la anotación de sus afecciones y cargas, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 y concordantes del antecitado Texto Refundido.



#### 1.4.- FINCAS PRIMITIVAS.

##### 1.4.1.- DESCRIPCIÓN.

Las fincas incluidas dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación, son las que se describen a continuación:

##### FINCA 1.

Es parte y se segrega de la siguiente: Rústica, trozo de tierra seco con varios árboles, en término de Cartagena, Diputación de Alumbres, paraje del Ferriol, que linda Norte, camino antiguo de Cartagena a San Ginés y tierras de Juana García; Este resto de donde se segrega; Sur, carretera de Cartagena a La Unión y Oeste, herederos de Valentín Ortiz, senda que conduce a Los Maestros por medio y camino antiguo de Cartagena a San Ginés, esta atravesada por la vía del Ferrocarril. Su cabida es de cinco hectáreas, veintitrés áreas y veintidós centiáreas, es decir equivalente a 52.322 metros cuadrados, hoy denominada Área Industrial Carretera de La Unión.

Inscripción: Registro de la propiedad de La Unión, finca 16.531, al tomo 848, libro 166, folio 121.

Descripción de la finca.- Trozo de tierra, en el término de Cartagena, Diputación de Alumbres, paraje del Ferriol, situado dentro de la Unidad de Actuación número 1 del Area Industrial de la Carretera de La Unión. Linda al Norte con ramblizo y resto de donde se segrega; Este con propiedad de Obras Civiles y Subterráneas, S.L.; Sur, carretera de Cartagena a La Unión y Oeste, herederos de Valentín Ortiz y ramblizo. Su cabida es de cuatro hectáreas, quince áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, es decir, equivalente a 41.524,60 metros cuadrados.



Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Porcentaje del total: 83,0924%

Titular:

- Nombre: GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA)
- Domicilio: Carretera de La Unión, Km. 1,6.  
30392-CARTAGENA
- C.I.F.: A-30708705
- Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-1045, folio 149, hoja número MU-19353, inscripción 1ª.
- Fecha de constitución: 6 de noviembre de 1.995.

## FINCA 2.

Es parte y se segrega de la siguiente: Rústica, trozo de tierra seco conteniendo varios árboles, esta situada en término municipal de la ciudad de Cartagena, diputación de alumbres, paraje del Ferriol, que linda al Norte, camino antiguo de Cartagena a San Ginés; Este, de donde la matriz procede; Sur, carretera de Cartagena a La Unión; y Oeste, porciones segregadas de la que esta es resto vendida a Promotora de Obras, Servicios e Inversiones, S.A., su cabida es de una hectárea, treinta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalente a 13.638 metros cuadrados. La atraviesa la vía del Ferrocarril.

Inscripción: Registro de la propiedad de La Unión, finca 3.512, tomo 364, libro 62, de la sección 2ª, folio 86.



Descripción de la finca: Trozo de tierra en el término de Cartagena, diputación de Alumbres, paraje de El Ferriol, situado dentro de la Unidad de Actuación número 1 del Área Industrial de la Carretera de La Unión. Linda al Norte con ramblizo y resto de donde se segrega; Este, con naves de Hierros Padilla; Sur, carretera de Cartagena a La Unión; y Oeste, con propiedad de General Española de Maderas, S.A. Su cabida es de ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalente a 8.449,40 metros cuadrados.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Porcentaje del total: 16,9076%

Titular:

- Nombre: OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS, S.L.)
- Domicilio: C/Alcalde Amancio Muñoz, 7.  
30201-CARTAGENA
- C.I.F.: B-30604565
- Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al libro 652, sección 3ª, folio 235, hoja número 332.
- Fecha de constitución: 20 de Enero de 1.972.





1.4.2.- RESUMEN DE SUPERFICIES.

SUPERFICIES DE LAS FINCAS, CONTENIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA U.A.1-I.U, DEL P.G.M.O. DE CARTAGENA.

FINCA N°	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
1	41.524,60
2	8.449,40
VIALES	--
TOTAL	49.974,00

La suma de sus respectivas superficies corresponde con la superficie total de la Unidad de Actuación N° 1 del Área Industrial de la Carretera de La Unión, Cartagena.



**1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.**

Según la normativa urbanística aplicable, las características de la Unidad de Actuación Nº 1 de Área Industrial de la carretera de La Unión del P.G.M.O. de Cartagena, son las siguientes:

**1.5.1.- SUPERFICIES RESULTANTES.**

U.A.1. - I.U.

Nº MANZ.	LUCRATIVO						
	USO	NORM.	SUPERF. PARCELAS (m <sup>2</sup> )	INDICE EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUPERF. EDIF. (m <sup>2</sup> )	COEF. HOMG. Ch.	APROV. HOMOG. (u.a.)
1	Ind.	Ai1	29.961,48	0,75	22.471	0,715	10.066,84
2	Ind.	Ai1	3.759,07	0,75	2.819	0,715	2.015,80
3	Ind.	Vi1	2.906,45	0,90	2.616	0,65	1.700,27
TOTAL			36.627,00	0,5584	27.906	-	19.782,91

Superficie total manzanas ..... 36.627

Superficie total viales-aparcamientos ..... 13.347

**Superficie total de la U.A. .... 49.974**

Aprovechamiento tipo de la U.A. 1-I.U..... 0,39586



**1.5.2.- EDIFICABILIDAD LUCRATIVA, SEGÚN USOS Y TIPOLOGÍAS.**

Ai1 .....	25.290 m <sup>2</sup>
Vi1 .....	2.616 m <sup>2</sup>
	-----
TOTAL .....	27.906 m <sup>2</sup>
	=====

**1.6.- DEFINICIÓN DE DERECHOS.**

**1.6.1.- CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS.**

Según lo establecido en el art. 85 y ss., del Reglamento de Gestión Urbanística, se han considerado los siguientes:

- El derecho de cada uno de los propietarios afectados, será proporcional a la superficie que aporta a la unidad reparcelabe.
- Se consideran propietarios de las fincas aquellos que figuran como titulares en el Registro de la Propiedad, y cuyas notas simples y Escrituradas se adjuntan.
- Prevalecen las superficies obtenidas por medición de la realidad física de cada finca sobre la reflejada en los títulos.
- De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley del Suelo, el Aprovechamiento de cada propietario incluido dentro de la Unidad de Actuación será el resultado de referir a la superficie de la finca aportada, el 90% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación.
- La fecha que se ha considerado para determinar el derecho de los propietarios afectados, ha sido la de iniciación del expediente de reparcelación, que en este caso es con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle el 30 de Septiembre de 1.999, al ajustarse en este la ordenación interior de la Unidad de Actuación.



**1.6.2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS.**

Los titulares de derecho por ser propietarios del suelo incluido en la U.A.1-I.U. del P.G.M.O. de Cartagena, son los siguientes:

**FINCA 1.**

GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA).

Carretera de La Unión, Km. 16.

Cartagena.

**FINCA 2.**

OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS)

C/Alcalde Amancio Muñoz, 7.

Cartagena.

**1.6.3.- SUPERFICIES DE LAS FINCAS APORTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE SUS PROPIETARIOS.**

La relación de fincas aportadas, superficies y porcentajes de participación es la siguiente:

PROPIETARIO	FINCA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
GEMSA	1	41.524,60	83,0924
OCYS	2	8.449,40	16,9076
VIALES CONSOLIDADOS		---	
TOTAL U.A.1-I.U		49.974,00	100



El total de la superficie de todas las fincas aportadas más los viales consolidados corresponde con el total de superficie de la Unidad de Actuación.



### 1.7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No se establece ningún criterio de valoración para las fincas primitivas que se aportan, dado que todas tienen características similares, tanto geomorfológicas como de situación.

Respecto de las fincas resultantes, se han tenido en consideración los coeficientes de ponderación que establece el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena para los distintos usos y tipologías, que son los siguientes:

- Coeficientes de tipología:

Ai1 .....	1,10
Vi1 .....	1,00

- Coeficiente de uso:

Uso industrial .....	0,65
----------------------	------



1.8.- APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

1.8.1.- PONDERACIÓN EN UNIDADES DE VALOR HOMOGENEO.

El aprovechamiento de las fincas resultantes, expresado en unidades de valor homogéneo (U.V.H.), es el siguiente:

U.A.1. - I.U.

Nº MANZ.	LUCRATIVO						
	USO	NORM.	SUPERF. PARCELAS (m <sup>2</sup> )	INDICE EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUPERF. EDIF. (m <sup>2</sup> )	COEF. HOMG. Ch.	APROV. HOMOG. (u.a.)
1	Ind.	Ai1	29.961,48	0,75	22.471	0,715	10.066,84
2	Ind.	Ai1	3.759,07	0,75	2.819	0,715	2.015,80
3	Ind.	Vi1	2.906,45	0,90	2.616	0,65	1.700,27
TOTAL			36.627,00	0,5584	27.906	-	19.782,91

Superficie total manzanas ..... 36.627

Superficie total viales-aparcamientos ..... 13.347

**Superficie total de la U.A. .... 49.974**

Aprovechamiento tipo de la U.A.1-I.U..... 0,39586



**1.8.2.- APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE PRIVADO.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 5/1.996, publicado en el B.O.E. el 8 de Junio de 1.996, el Aprovechamiento de cada propietario incluido dentro de la Unidad de Actuación, será el resultado de referir a la superficie de la finca aportada, el 90% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación.

Superficie de la Unidad de Actuación ..... 49.974 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento homogeneizado total de la U.A.: 19.782,91 U.V.H.

Aprovechamiento patrimonializable privada (90%): 17.804,62 U.V.H.

El reparto de dicho aprovechamiento patrimonializable privado a los propietarios de suelo y titulares de derechos, es el siguiente:

FINCA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %	APROVECHA. U.V.H.
1	41.524,60	83,0924	14.794,29
2	8.449,40	16,907	3.010,33
VIALES			
TOTAL	49.974,00	100,00	17.804,62





**1.8.3.- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AYUNTAMIENTO.**

El aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, es la diferencia entre el aprovechamiento total de la Unidad de Actuación y el aprovechamiento patrimonializable privado.

Aprovechamiento total U.A.1-I.U. .... 19.782,91 U.V.H.

Aprovechamiento patrimonializable ..... 17.804,62 U.V.H.

**TOTAL APROVECHAMIENTO AYUNTAMIENTO: 1.978,29 U.V.H.**



**1.9.- DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES.**

**FINCA A.- URBANA.** Parcela de forma irregular ubicada en la manzana 1 de la U.A.1-I.U., con una superficie de 25.932,26 m<sup>2</sup> que linda al Norte con la calle C, al Sur con las calles A y B, al Este con las calles E y F y las fincas D y E, y al Oeste, con el límite de la U.A.1 del Área Industrial de la carretera de La Unión. Su norma de aplicación es Ai1 y su edificabilidad es de 19.449 m<sup>2</sup>, de uso industrial asilado.

A los efectos de los artículos 113 y 172 del R.G.U., se hace constar que la finca descrita procede de la registral n° 16.531 en su totalidad.

**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada a GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA).**

Le corresponde el 70,29386% del APROVECHAMIENTO TOTAL.

**FINCA B.- URBANA.-** Parcela de forma irregular con una superficie de 2.906,45 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con la calle B, al Sur con zona de aparcamientos, al Este con la calle G y al Oeste con la calle E, todas ellas de la Unidad de Actuación n° 1 del Área Industrial de la carretera de La Unión. Su norma de aplicación es Vi1 y su edificabilidad es de 2.616 m<sup>2</sup> de uso industrial con alineación a vial. A los efectos de los artículos 113 y 172 del R.G.U., se hace constar que la finca descrita procede de la registral número 16.531 en una superficie de 2.149,09 m<sup>2</sup> y de la registral número 3.512 en una superficie de 757,36 m<sup>2</sup>.



**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada a GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA).**

Le corresponde el 8,59464% del APROVECHAMIENTO TOTAL.

**FINCA C.- URBANA.-** Parcela de forma irregular con una superficie de 3.759,07 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con la calle C, al Sur con la calle B, al Este con la calle G y al Oeste con la calle F, todas ellas de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Industrial de la carretera de La Unión. Su norma de aplicación es Ai1 y su edificabilidad es de 2.819 m<sup>2</sup> de uso industrial aislado.

A los efectos de los artículos 113 y 172 del R.G.U., se hace constar que la finca descrita procede de la registral número 3.512 en una superficie de 3.042,44 m<sup>2</sup> y de la registral número 16.531 en una superficie de 716,63 m<sup>2</sup>.

**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada a OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS).**

Le corresponde el 10,1896% del APROVECHAMIENTO TOTAL.

**FINCA D.- URBANA.-** Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 1.854,60 m<sup>2</sup>, que linda al Norte y Oeste con la finca A, al Sur con la finca E y, en parte, con la finca A, y al Este con la calle F. Su norma de aplicación es Ai1 y su edificabilidad es de 1.391 m<sup>2</sup> de uso industrial aislado.



A los efectos de los artículos 113 y 172 del R.G.U., se hace constar que la finca descrita procede de la registral número 16531 en su totalidad.

**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada a OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS).**

Le corresponde el 5,02722% del APROVECHAMIENTO TOTAL.

**FINCA E.- URBANA.-** Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 2.174,62 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con la finca D, al Sur con la calle B y, en parte, con la finca A, al Este con la calle F y al Oeste, con la finca A. Su norma de aplicación es Ai1 y su edificabilidad es de 1.631 m<sup>2</sup> de uso industrial aislado.

A los efectos de los artículos 113 y 172 del R.G.U., se hace constar que la finca descrita procede de la registral número 16.531 en su totalidad.

**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Le corresponde el 5,89468% del APROVECHAMIENTO TOTAL.



**CESIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA USO Y DOMINIO PÚBLICO.**

**FINCA F.- URBANA.-** Terreno no edificable de forma irregular, destinado a viales y aparcamientos, que constituye el resto de la superficie de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Industrial de la carretera de La Unión, y cuya extensión es de 13.347 m<sup>2</sup>. Linda por sus cuatro vientos con las fincas descritas anteriormente, quedando claramente definidas e identificadas en los planos que se acompañan.

A los efectos de los artículos 113 y 172 b del R.G.U., la finca descrita procede de la registral nº 16.531 en una superficie de 8.697,40 m<sup>2</sup>, y de la registral número 3.512 en una superficie de 4.649,60 m<sup>2</sup>.

**Cargas.-** Libre de cargas y gravámenes.

**Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**



1.10.- LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA AL  
AYUNTAMIENTO PARA DOMINIO PÚBLICO. RESUMEN DE  
SUPERFICIES CEDIDAS.

Viales y aparcamientos.

Finca F ..... 13.347,00 m<sup>2</sup>

TOTAL CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS = 13.347,00 M<sup>2</sup>



**1.11.- LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.- JUSTIFICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la adjudicación de parcela lucrativa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se indica en el plano de FINCAS RESULTANTES. CESIONES Y ADJUDICACIONES.

**CÁLCULO DEL IMPORTE DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO, EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 – I.U.**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

SUPERFICIE TOTAL MANZANAS .....	36.627,00 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL VIALES Y APARCAMIENTOS .....	13.347,00 M <sup>2</sup>
	-----
SUPERFICIE TOTAL .....	49.974,00 M <sup>2</sup>

**APROVECHAMIENTO DE CESIÓN.**

1.- Aprovechamiento patrimonializable:

(90% del aprovechamiento homogeneizado)

$$90\% \times 19.782,91 = 17.804,62 \text{ U.V.H.}$$

2.- Aprovechamiento homogeneizado U.A.1-I.U.: 19.782,91 U.V.H.

$$\text{CESIÓN (2) - (1) = } 19.782,91 - 17.804,62 = 1.978,29 \text{ U.V.H.}$$



**VALOR DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN E IMPORTE  
CORRESPONDIENTE DE LA URBANIZACIÓN.**

Para el cálculo del importe del aprovechamiento de cesión se tienen en cuenta los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento de Cartagena, por Acuerdo Plenario de 30 de Diciembre de 1.992.

\* Zona 4 ..... Ce = 0,85

\* Valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado, del uso y tipología característico = 11.554.-Pts/u.v.h.

\* Valor aprovechamiento de cesión:

1.978,29 u.v.h. x 11.554.-Pts/u.v.h. = 22.857.163.-Pts.

\* Costes de urbanización:

- Terreno llano.

- Proporción del viario: 26,71%

- Costo por m<sup>2</sup> de aprovechamiento: 4.743,27

- Costo urbanización correspondiente al Ayuntamiento:

1.978,29 x 4.743,27 = 9.383.564.-Pts.

**IMPORTE A ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO:**

22.857.163 – 9.383.564 = **13.473.599.-Pts.**

Lo que, en unidades de valor homogéneo suponen:

13.473.599.-Pts / 11.554.-Pts/u.v.h. = 1.166,14 u.v.h.





El importe de los costos de urbanización correspondientes a los terrenos de cesión es asumido por GEMSA y, por tanto, su aprovechamiento patrimonializable correspondiente, que queda como sigue:

- APROVECHAMIENTO DE CESIÓN ..... 1.978,29 U.V.H.
  
- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ DEDUCIDOS LOS COSTOS DE URBANIZACIÓN ..... 1.166,14 U.V.H.
  
- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN ..... 812,15 U.V.H.

Así el aprovechamiento total patrimonializable correspondiente a GEMSA es el siguiente:

- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE EN FUNCIÓN DE SU APORTACIÓN INICIAL, UNA VEZ DEDUCIDO EL 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ..... 14.794,29 U.V.H.
  
- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO ..... 812,15 U.V.H.
  
- APROVECHAMIENTO TOTAL PATRIMONIALIZABLE CORRESPONDIENTE A GEMSA ..... 15.606,44 UV.H.



1.12.- ADJUDICACIONES DE PARCELAS LUCRATIVAS.

PROPIETARIO	FINCA ADJ. = MANZ.	APROVECH. U.V.H. (CORRESPON)	APROVECH. U.V.H. (ADJUDICADO)	DIFERENCIA U.V.H.
GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA)	A = MANZ. 1	13.906,17		0
	B = MANZ. 3	1.700,27		
	TOTAL	15.606,44	15.606,44	
OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS)	C = MANZ. 2	2.015,80		0
	D = MANZ. 1	994,53		
	TOTAL	3.010,33	3.010,33	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.	E = MANZ. 1	1.166,14	1.166,14	0



### 1.13.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

#### 1.13.1.- ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE URBANIZACIÓN.

De acuerdo con los cálculos realizados anteriormente los costos de urbanización de la U.A.1-I.U. del P.G.M.O. de CARTAGENA son los siguientes:

\* Zona 4 ..... Ce = 0,85

\* Valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado, del uso y tipología característico = 11.554.-Pts/u.v.h.

\* Costes de urbanización:

- Terreno llano.
- Proporción del viario: 26,71%
- Costo por m<sup>2</sup> de aprovechamiento: 4.743,27 Pts/u.v.h.

El costo total de las obras de urbanización es:

4.743,27.-Pts/u.v.h. x 19.782,91 u.v.h. = 93.835.684.-Pts.

Este importe ha de ser repartido entre los propietarios de las fincas resultantes, en porcentaje a su respectiva adjudicación, afectando a dicha finca ese coste.



FINCAS ADJUDICADAS A:	APROVECHAMIENTO U.V.H.	PORCENTAJE %	LE CORRESPONDEN PESETAS
GEMSA	14.794,29	84,78318	79.556.877.-
(*)	1.978,29 (*)		
OCYS	3.010,33	15,21682	14.278.807.-
TOTAL	19.782,91	100,0000	93.835.684.-

(\*) Como se ha descrito anteriormente, GEMSA asume todos los costos de urbanización correspondientes al aprovechamiento de los terrenos de cesión al Ayuntamiento de Cartagena, por lo que se adjudica el aprovechamiento patrimonializable correspondiente (812,15 u.v.h.), quedando este en 15.606,44 u.v.h. ( $14.794,29 + 812,15 = 15.606,44$  u.v.h.).



1.13.2.- COMPENSACIÓN POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

No existen diferencias en las adjudicaciones, por lo que no proceden compensaciones en metálico, de acuerdo con el valor del aprovechamiento para el uso y tipología característico, descontándose los costos de urbanización correspondientes.

PROPIETARIO	FINCA ADJ.	APROVECH. U.V.H. (CORRESP)	APROVECH. U.V.H. (ADJUDIC.)	DIFERENCIA U.V.H.	COMPENSACIÓN EN PESETAS (SIN COSTOS DE URBANIZACIÓN)
GEMSA	A	13.906,17			
	B	1.700,27			
	TOTAL	15.606,44	15.606,44	0	0
OCYS	C	2.015,80			
	D	994,53			
	TOTAL	3.010,33	3.010,33	0	0
AYTO.	E	1.166,14	1.166,14	0	0



1.13.3.- AFECCIONES TOTALES DE LAS FINCAS RESULTANTES.

En el siguiente cuadro se desglosan las distintas fincas con la referencia a sus adjudicatarios, así como la afección total que recaen sobre las fincas:

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

PROPIETARIO	FINCAS	AFECCIONES				
		POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN		POR COSTOS DE URBANIZACION	PORCENT. COSTOS URBANIZ. %	COSTOS TOTALES
		ACREEDOR	DEUDOR			
GEMSA	A	0	0	A 65.960.719.-	70,29386	
GEMSA	B	0	0	B 8.064.840.-	8,59464	
GEMSA (*)	E (*)	0	0	A 5.531.317.-	5,89468	
<b>TOTAL</b>				<b>79.556.876.-</b>	<b>84,78318</b>	79.556.876.-
OCYS	C	0	0	C 9.561.484.-	10,18960	
OCYS	D	0	0	B 4.717.324.-	5,02722	
<b>TOTAL</b>				<b>14.278.808.-</b>	<b>15,21682</b>	14.278.808.-
AYUNTAMIENTO	E	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>				<b>93.835.684.-</b>	<b>100,0000</b>	<b>93.835.684.-</b>

(\*) GEMSA asume los costos de urbanización correspondientes al aprovechamiento de los terrenos de cesión al Ayuntamiento de Cartagena, adjudicándose, por ello, el aprovechamiento patrimonializable correspondiente que, como se ha deducido anteriormente, asciende a 812,15 u.v.h.



**1.14.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS LUCRATIVAS.**

Para valorar las fincas resultantes se aplican los criterios municipales aprobados por la Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 1.993.

En el apartado 1.11, se ha realizado el cálculo del valor por unidad de aprovechamiento homogeneizado, el cual es de 11.554.-Pts/U.V.H.

Aplicando este importe al aprovechamiento de las fincas lucrativas resultantes, se obtienen los siguientes valores para las mismas:

PROPIETARIO	FINCA	LOCALIZACIÓN		EDIF. M <sup>2</sup>	APROVECH. U.V.H.	PORCENT. S/TOTAL	VALORACION FINCA PTAS.
		SUP.PARCELA	NORMA				
GEMSA	A	25.932,26 m <sup>2</sup>	Ai1	19.449,0	13.906,17	70,29386	160.671.888.-
GEMSA	B	2.906,45 m <sup>2</sup>	Vi1	2.616,0	1.700,27	8,59464	19.644.920.-
	<b>TOTAL</b>	<b>28.838,71 m<sup>2</sup></b>		<b>22.065,0</b>	<b>15.606,44</b>	<b>78,88850</b>	<b>180.316.808.-</b>
OCYS	C	3.759,07 m <sup>2</sup>	Ai1	2.819,0	2.015,80	10,18960	23.290.553.-
OCYS	D	1.854,60 m <sup>2</sup>	Ai1	1.391,0	994,53	5,02722	11.490.800.-
	<b>TOTAL</b>	<b>5.613,67 m<sup>2</sup></b>		<b>4.210,0</b>	<b>3.010,33</b>	<b>15,21682</b>	<b>34.781.353.-</b>
AYTO.	E	2.174,62 m <sup>2</sup>		1.631,0	1.166,14	5,89468	13.473.581.-
<b>TOTAL</b>		<b>36.627,00 m<sup>2</sup></b>		<b>27.906,0</b>	<b>19.782,91</b>	<b>100,0000</b>	<b>228.571.742.-</b>

CONCLUSIÓN.

Con la presente memoria, planos y anexos que la acompañan se da por finalizado el presente Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 en el Área Industrial de la Carretera de La Unión del P.G.M.O. de Cartagena.

Cartagena, Diciembre de 1.999.

LOS ARQUITECTOS,

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 26 MAYO 2000  
se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la presen-  
te diligencia.  
Cartagena 19 ENE 2004  
El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 23 DIC. 1999  
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la presen-  
te diligencia.  
Cartagena 26 ABR. 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*



ANEXOS



**ANEXO 1**

**ESCRITURAS FINCAS INTEGRANTES**





Número: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.-

En Murcia, mi residencia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho -----

Ante mí, JOSÉ-ANTONIO ROMÁ RIERA, Notario del Ilustre Colegio de Albacete. -----

≈≈≈ COMPARECEN ≈≈≈

DE UNA PARTE:-----

Don JOSE ANTONIO PONCE MOLET, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio a éstos efectos, en Murcia, Avenida Primo de Rivera, s/n, Edificio Rocio), y con Documento Nacional de Identidad número 21.305.879.-----

Y DE OTRA:-----

Don RAFAEL FRANCISCO SEGADO RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Cartagena, con domicilio en c/ Doctor Marañón, 2, 10º, y con D. N. de I. número 22.969.049-F.-----

Intervienen los señores comparecientes, a quienes identifico por medio de sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados, que exhiben:-----



1) El Sr. Ponce Molet, actúa en su calidad de Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, cargo para el que fué nombrado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 9 de Agosto de 1.996, publicado en el B.O.E. de fecha 21 de Agosto de 1.996.-----

Se encuentra facultado para éste acto, en virtud de Resolución de delegación de competencias, dictado por el Ilmo. Sr. Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, de fecha 30 de Abril de 1.985, publicado en el B.O.E. de 25 de Mayo de 1.985.-----

2) Y el Sr. Segado Rodríguez, en representación, como Consejero Delegado, con cargo vigente e inscrito, de la Mercantil "GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A.", de duración indefinida, constituida por escritura otorgada ante el Notario de Cartagena, Don Carlos Marín Calero, el día 6 de Noviembre de 1.995, con el número 1.620 de protocolo; con domicilio social en Cartagena (Murcia), c/ Juan Fernández, 5, 3º izqda., inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-1045, folio 149, hoja número MU-19.353, inscripción 1ª, y con C. I. F. A-30708705---

Su representación como Consejero Delegado, resulta de la escritura de constitución de sociedad, expresada anteriormente, de la que tengo a la vista, y de la misma transcribo a continuación los particulares siguientes, sin que en lo que omito, haya nada que





modifique, condicione o restrinja lo que se transcribe:

".....SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DE

ADMINISTRACION: Los socios fundadores, según intervienen,

dando a este otorgamiento el carácter de Junta Universal de

Accionistas, designan el primer Consejo de Administración de la

Sociedad, que quedará constituido por las siguientes personas:

DON RAFAEL-FRANCISCO SEGADO RODRIGUEZ,.....

DON RICARDO GONZALVEZ TORREGROSA,....Y DON

JUAN-JOSE PASTOR HERNANDEZ,;.....Los señores

designados para los cargos de Consejeros, aceptan y toman

posesión de los mismos. Declaran que no están incursos en

ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades

legales,.....NOMBRAMIENTO DE CARGOS: Los señores

comparecientes, según intervienen, socios fundadores, dando a

este acto el carácter de reunión del Consejo, acuerdan, por

unanimidad, designar en su seno los siguientes cargos: -

PRESIDENTE: DON RAFEL-FRANCISCO SEGADO

RODRIGUEZ.= VICEPRESIDENTE: DON RICARGO

GONZALVEZ TORREGROSA.= SECRETARIO: DON JUAN





JOSE PASTOR HERNANDEZ.= DELEGACION DE FACULTADES: Se nombran CONSEJEROS DELEGADOS a: DON RAFAEL SEGADO RODRIGUEZ, DON RICARDO GONZALVEZ TORREGROSA Y DON JUAN-JOSE PASTOR HERNANDEZ, los cuales actuarán: El Sr. Segado Rodríguez, SOLIDARIAMENTE.....En los Consejeros nombrados se delegan todas las facultades "incluso representativas", que al Consejo confieren los Estatutos Sociales, salvo las indelegables según la Ley.= Los señores designados para los cargos relacionados aceptan los mismos.....IV.- ACTOS DE ADQUISICION, ADMINISTRACION, DISPOSICION Y GRAVAMEN SOBRE BIENES DEL PATRIMONIO SOCIAL:  
a) Adquisición por cualquier clase de título o contrato -originario o derivativo-, incluso de carácter gratuito o mortis causa, de toda clase de bienes o derechos.= Realización de inversiones, incluso con ánimo especulativo, con el dinero de la sociedad y adquiriendo toda clase de bienes.....".-----

Tienen, a mi juicio, en el carácter en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de COMPRAVENTA, y al efecto:-----

= E X P O N E N =

I.- El FONDO DE GARANTIA SALARIAL es titular, en pleno dominio, de la siguiente:-----





= F i n c a =

Descripción: RUSTICA.- Trozo de tierra secano, con varios árboles, sita en término de Cartagena, diputación de Alumbres, paraje del Ferriol.-----

Linda: Norte, camino antiguo de Cartagena a San Ginés y tierras de Juana García; Este, resto de finca de donde se segregó; Sur, Carretera de Cartagena a La Unión; y Oeste, herederos de Valentín Ortiz, senda que conduce a los Maestros por medio, y camino antiguo de Cartagena a San Ginés. Está atravesada por la vía del ferrocarril.-----

Su cabida es de cinco hectáreas, veintitrés áreas, veintidós centiáreas.-----

Hoy manifiestan que es la parcela industrial denominada "AREA INDUSTRIAL DE LA CARRETERA DE LA UNION".-----

REFERENCIA CATASTRAL: Los tres siguientes-- que corresponde a las tres parcelas que integran-- ésta finca.-----

Incorporo fotocopia de recibo de I.B.I. que manifiestan corresponde a ésta finca .-----

HN 0145222



Inscripción: Ultima a la vista, al tomo 364, libro 62, folio 85, finca 3.512, del Registro de la Propiedad de La Unión.-----

Título: Pertenece al Fondo de Garantía Salarial, por escritura de cesión de bienes en pago de deudas, otorgada ante el infrascrito Notario, en Murcia, el día 4 de Diciembre de 1.996, con el número 2.108 de protocolo.-----

No me exhibe copia de dicho título, por lo que hago las oportunas advertencias.-----

Cargas: Se prescinde de la información registral, prevenida en el artículo 175 del Reglamento Notarial, por los términos de la letra b) de dicho precepto, al ser la transmitente entidad de derecho público.-----

- Todos los comparecientes, me dispensan a mí, el Notario, de presentar la presente escritura en el Registro de la Propiedad competente, por medio de telefax.-----

II.- Que solemnizando la presente escritura:-----

**= O T O R G A N =**

Primero.- Don José Antonio Ponce Molet, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL vende, en virtud de la subasta pública celebrada el día 30 de Septiembre de 1.998, en Murcia, que terminó resolviendo se adjudicara definitivamente esta finca al aquí adquirente, según Resolución de 23 de Octubre de 1.998, ---- que incorporo ----- a esta







escritura, a la Mercantil "GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A.", que compra, por medio de su Consejero Delegado, Don Rafael Francisco Segado Rodríguez, la finca descrita en el I antecedente expositivo, libre de cargas y arrendatarios, y al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos.-----

Segundo.- El precio de ésta compraventa que la parte vendedora confiesa haber recibido, antes de éste acto, del comprador, es el de **TREINTA MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.** -----

Tercero.- Todos los gastos e impuestos que se originen por la presente transmisión (incluido el Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana), serán de cuenta exclusiva de la parte compradora.-----

Cuarto.- A los efectos del artículo 91 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, la parte vendedora declara, bajo pena de falsedad, según le advierto:-----

- La finca que se transmite, no está arrendada.-----
- No se ha hecho uso en los seis años anteriores a esta



HN 0145220



transmisión, del derecho que reconoce al arrendador, el artículo 26, 1, de la citada Ley.-----

**= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =**

Hago, verbalmente, las reservas y advertencias legales, entre ellas las derivadas del régimen fiscal, y especialmente, las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Así lo otorgan y leída por mí, a su elección, esta escritura, la aprueban y firman. -----

Del contenido total de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel Notarial, serie 2Q números 8089817 y los tres siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fé.-



JUAN PEDRO SERRANO ARROYO, Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, en virtud de las facultades concedidas en base al art. 12, en relación a número 5 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de artículo 38.3 del Real Decreto 505/85, de 6 de Marzo,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente, una vez presentados los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 22 de julio de 1998, que rigió la subasta de fecha 30 de septiembre de 1998 en Murcia, el bien inmueble consiste en: Trozo de tierra de secano, con varios árboles, sita en término de Cartagena, diputación de Alumbres, paraje del ferriol. Linda Norte, camino antiguo de Cartagena a San Ginés y tierras de Juana García; Este, resto de fomenca de donde se segregó; Sur, Carretera de Cartagena a la Unión; y Oeste, herederos de Valentín Ortiz, senda que conduce a los Maestros por medio, y camino antiguo de Cartagena a San Ginés. Esta atravesada por la vía de ferrocarril. Su cabida es de cinco hectáreas, veintitrés áreas, veintidós centáreas, procedente de la Empresa: "PROMOTORA DE OBRAS, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A.", a la Empresa "GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA)", representada por D. Rafael Francisco Segado Rodríguez, con D.N.I. nº 22.969.049-F, por un importe de 30.250.000,- ptas. (TREINTA MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), pagaderas de contado.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho

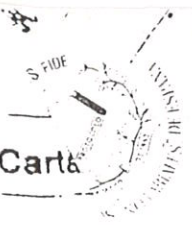




iente: 19626.3/98

Pag.: 1/1

Delagación de Economía y Hacienda de Murcia



# Gerencia Territorial del Catastro de Cartagena

C/ Mayor, 27 - 1º  
30201 Cartagena (Murcia)  
Teléfono (968) 52 98 89  
Telefax (968) 50 18 02

EL JEFE DE SECCION DE GESTION del Centro de Gestion Catastral y Cooperacion Tributaria, Gerencia Territorial de Cartagena,

## CERTIFICA:

Que D. PROMOTORA DE OBRAS SERVICIOS E INVERSION, DNI/CIF A30606073 figura en los archivos catastrales de esta Gerencia Territorial, como titular catastral del bien inmueble que a continuación se describe:

### URBANA

Situación	: DOS-AREA IND.CR LA UNION,1
Municipio	: CARTAGENA
Localidad	: CARTAGENA
Ref. Catastral	: 1448201XG8614N0001KL
Numero Fijo	: 242345
Superficie solar(M2)	: 6770
Valor Suelo	: 6,307,528 pts.
Valor Catastral	: 6,307,528 pts.
Ejercicio	: 1998
Coef. Propiedad	: 100

### Datos de Locales

Esc./Planta/Puerta	Superf.(M2)	Uso o Destino	Fecha Const.
--------------------	-------------	---------------	--------------

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente en Cartagena, 10 de Noviembre de 1998

EL JEFE DE SECCION DE GESTION

*[Handwritten signature]*

Edo.: JOSE REGINO ALBALADEJO GALLARDO





19020.3/98

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

# Gerencia Territorial del Catastro de Cartagena

C/ Mayor, 27 - 1º  
30201 Cartagena (Murcia)  
Teléfono (988) 52 96 89  
Telefax (988) 50 18 02



EL JEFE DE SECCION DE GESTION del Centro de Gestión de Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de C.

### CERTIFICA:

Que D. PROMOTORA DE OBRAS SERVICIOS E INVERSION, DNI/CIF A30606073 figura en los archivos catastrales de esta Gerencia Territorial, como titular catastral del bien inmueble que a continuación se describe:

### URBANA

Situación	:	UNION-AREA IND.CR.LA UNIO,1
Municipio	:	CARTAGENA
Localidad	:	CARTAGENA
Ref.Catastral	:	1748101XG8614N0001DL
Numero Fijo	:	238721
Superficie solar(M2)	:	28029
Valor Suelo	:	26,114,283 pts.
Valor Catastral	:	26,114,283 pts.
Ejercicio	:	1998
Coef. Propiedad	:	100

### Datos de Locales

Esc./Planta/Puerta	Superf. (M2)	Uso o Destino	Fecha Const.
--------------------	--------------	---------------	--------------

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente en Cartagena, 10 de Noviembre de 1998  
EL JEFE DE SECCION DE GESTION

*[Handwritten signature]*

fdo.: JOSE REGINO ALBALADEJO PA...



HN 0145216

## Gerencia Territorial del Catastro de Cartagena

C/ Mayor, 27 1º  
30201 Cartagena (Murcia)  
Teléfono (968) 52 96 89  
Telefax (968) 50 18 02

EL JEFE DE SECCION DE GESTION del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Cartagena,

## CERTIFICA:

Que D. PROMOTORA DE OBRAS SERVICIOS E INVERSION, DNI/CIF A30606

figura en los archivos catastrales de esta Gerencia Territorial, como titular catastral del bien inmueble que a continuación se describe:

## URBANA

Situación : UNION-AREA IND.CR.LA UNIO,3  
Municipio : CARTAGENA  
Localidad : CARTAGENA

Ref.Catastral : 1447901XC8614N0001KL  
Numero Fijo : 238723  
Superficie solar(M2) : 2671  
Valor Suelo : 2,488,538 pts.  
Valor Catastral : 2,488,538 pts.  
Ejercicio : 1998  
Coef. Propiedad : 100

## Datos de Locales

Esc./Planta/Puerta	Superf.(M2)	Uso o Destino	Fecha Const.
--------------------	-------------	---------------	--------------

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente  
Cartagena, 10 de Noviembre de 1998,  
EL JEFE DE SECCION DE GESTION

fdo.: JOSE REGINO ALBALADEJO PALLARES





MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

FONDO DE GARANTIA  
SALARIAL

Secretaría General

Sagasta, 10  
28004 MADRID  
Telf: (91) 432.82.00  
Fax: (91) 432.82.44



JUAN PEDRO SERRANO ARROYO, Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, en virtud de las facultades concedidas en base al art. 12, en relación al número 5 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y del artículo 33.3 del Real Decreto 505/85, de 6 de Marzo,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente, una vez presentados los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 22 de julio de 1998, que rigió la subasta de fecha 30 de septiembre de 1998 en Murcia, el bien inmueble consiste en: Trozo de tierra de secano, con varios árboles, sita en término de Cartagena, diputación de Alumbres, paraje del ferriol. Linda Norte, camino antiguo de Cartagena a San Ginés y tierras de Juana García; Este, resto de fomca de donde se segregó; Sur, Carretera de Cartagena a la Unión; y Oeste, herederos de Vaalentin Ortíz, senda que conduce a los Maestres por medio, y camino antiguo de Cartagena a San Ginés. Esta atravesada por la vía del ferrocarril. Su cabida es de cinco herctáreas, veintitrés áreas, veintidós cemoáreas, procedente de la Empresa: "PROMOTORA DE OBRAS, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A.", a la Empresa "GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS, S.A. (GEMSA)", representada por D. Rafael Francisco Segado Rodríguez, con D.N.I. nº 22.969.049-F, por un importe de 30.250.000,- ptas. (TREINTA MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), pagaderas de contado.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho



*[Handwritten signature]*



HN 0145230

ANTONIO TRIGUEROS FERNANDEZ  
NOTARIO  
D.N.I. 1.234.567-V  
C/MAJESTAD REY DON ALFONSO X  
= CARTAGENA =



COPIA SIMPLE

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES

EN CARTAGENA, mi residencia a ocho de Junio  
de mil novecientos noventa y nueve. \_\_\_\_\_

Ante mi, ANTONIO TRIGUEROS FERNANDEZ, Nota-  
rio del Ilustre Colegio de Albacete. \_\_\_\_\_

COMPARECEN:

DON JOSE LUIS BARCELO MADRID, mayor de  
edad, casado, vecino de Cartagena, con domi-  
cilio en General Primo de Ribera, numero 7,  
con D.N.I. numero 22.849.817. \_\_\_\_\_

Y DON SEBASTIAN GOMEZ BALLESTER, mayor de  
edad, Facultativo de Minas, casado, vecino de  
Cartagena, Juan de la Cueva, numero 10; con D.N.I.  
num ero 22.827.410. \_\_\_\_\_





INTERVENCION:

El primero interviene en nombre y representacion de la Entidad Mercantil, "MADERAS BARCELO, S.L.", constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Sacristan y Barcelo S.L.", en virtud de escritura otorgada en Cartagena, ante su Notario Don Mariano Castaños el día 7 de Marzo de 1943, cuyos estatutos se adaptaron a la Ley de 17 de Julio de 1953 en escritura de 4 de Enero de 1955, ante el Notario de Cartagena Don Jose Ceño, domiciliada en Cartagena-----

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia al tomo 41, folio 33, hoja 1.273.-----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Legislacion.-----

Actúa en su cargo de Consejero Delegado Solidario para el que fue nombrado en escritura otorgada en Cartagena, ante su Notario Doña Maria Teresa Navarro Morell el dia 24 de Noviembre de 1997, que se inscribio en el Registro Mercantil al tomo 399, folio 99, seccion 8, hoja MU-7573, inscripcion 4ª, cuya copia se acompañará a



la que se expida de la presente, asegurando el compareciente la vigencia de sus facultades. \_\_\_\_\_

El segundo interviene en nombre y representación de la Entidad Mercantil "OBRAS CIVILES Y SUBTERRANEAS, SOCIEDAD LIMITADA", constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada en Cartagena, ante su Notario Don Joaquín Reguera Sevilla, que actuaba en sustitución y para el Protocolo de su compañero de residencia Don Antonio Lopez Fando Rodriguez el día 20 de Enero de 1972, domiciliada en Cartagena, calle Alcalde Amancio Muñoz, numero 7, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia al libro 652, sección 3ª, folio 235, hoja numero 332, con C.I.F. numero B-30604565. \_\_\_\_\_

Há adaptado sus Estatutos a la Legislación Vigente en virtud de escritura otorgada ante mi el día tres de Junio de 1997, numero 2081 de mi Protocolo, que se encuentra debidamente inscrita



en el Registro Mercantil al tomo 325, folio 204,  
sección 8, hoja MU-6366, inscripción 19.-----

Su cargo y facultades resultan de la referida  
escritura de adaptación de Estatutos cuya copia se  
acompañará a la que se expida de la presente,  
asegurando el compareciente la vigencia de sus  
facultades.-----

Asegura el compareciente la vigencia de sus  
facultades.-----

Les conozco y tienen a mi juicio en el  
concepto en que intervienen, capacidad para esta  
ESCRITURA DE COMPRAVENTA ,Y.-----

**EXPONEN:**

Que la Entidad Mercantil "Maderas Barcelo,  
S.L.", es dueña del pleno dominio de la siguiente  
participación indivisa, cuya restante mitad  
indivisa pertenece a la Entidad "Obras Civiles y  
Subterranas, S.L.".-----

MITAD INDIVISA DE: RUSTICA. TROZO DE TIERRA  
secano con varios arboles, sita en termino de  
Cartagena, diputación de Alumbres, paraje de El  
Ferriol, de cabida una hectarea, treinta y seis



areas, treinta y ocho centiareas. \_\_\_\_\_

Linda: Norte, camino antiguo de Cartagena a San Gines; Este, de donde la matriz procede; Sur, Carretera de Cartagena a la Union, y Oeste, porciones segregadas de la que esta es el resto vendida a "Promotora de Obras, Servicios de Inversiones S.A.". \_\_\_\_\_

DATOS REGISTRALES. Registro de la Propiedad de la Union, Tomo 364 del Archivo, libro 62, de la 2ª sección, folio 86, finca 3.512. \_\_\_\_\_

TITULO. El de compra a Don Manuel Perez Carro y otros en escritura otorgada en Cartagena, ante su Notario Don Gonzalo Franco Vazquez el dia 29 de Diciembre de 1978. \_\_\_\_\_

CARGAS. Conforme al art. 175-2-c) del Reglamento Notarial, se prescinde de la informacion del Registro de la Propiedad, manifestando el transmitente que la finca descrita esta libre de toda carga y gravamen y sin arrendar. El adquirente del bien se declara



satisfecho por la información resultante del título, de las afirmaciones del transmitente y por lo pactado entre ellos, haciendo constar además, la urgencia en la autorización de esta escritura.—

SITUACION ARRENDATICIA. Libre de arrendamientos según manifiestan, haciendo constar la parte vendedora que en los últimos seis años no ha ejercido el derecho que le concede el artículo 26, 1° de la Vigente Ley de Arrendamientos Rusticos. \_\_\_\_\_

Y expuesto cuanto antecede. \_\_\_\_\_

OTORGAN:

PRIMERO. La Entidad Mercantil "Maderas Barcelo, S.L.", representada en este acto, VENDE a la Entidad Mercantil "OBRAS CIVILES Y SUBTERRANEAS, S.L.", QUE COMPRA Y ADQUIERE EL PLENO DOMINIO de la finca descrita en la precedente exposicion, libre de cargas y arrendamientos y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. \_\_\_\_\_

SEGUNDO. PRECIO. El precio de esta com-



praveuta es la cantidad de SIETE MILLONES  
QUINIANTAS MIL PESETAS (equivalentes a 45.075,91  
EUROS). \_\_\_\_\_

La parte vendedora declara haber recibido de  
la parte compradora con anterioridad a este acto  
el total precio de venta por lo que le otorga  
carta de pago. \_\_\_\_\_

TERCERO. GASTOS. Todos los gastos que ocasione  
la presente escritura, incluso Plus Valia, seran  
abonados por las partes SEGUN LEY. \_\_\_\_\_

Hice las reservas y advertencias lega-  
les, expresamente las de caracter fiscal. \_\_\_\_\_

Leída por mi, integramente esta escritura a  
los señores comparecientes por su opcion,  
la encuentran conforme y firman. \_\_\_\_\_

De cuanto se consigna en este origi-  
nal, extendido en cuatro folios timbrados de serie  
2W, números 5024683 y los tres siguientes en orden  
yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de los



comparecientes. Rubricadas. Mi signo, firma, rubrica y sello.-----



**ANEXO 2**

**NOTAS SIMPLES REGISTRALES**





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

Pag. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNIÓN

FECHA DE EMISION: 15/01/1999

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: CARTAGENA Finca Registral: 16531 sección: 02

Naturaleza de la finca: Rústica

Paraje: FERRIOL Nombre: ALUMBRES

Superficie: Terreno 5Ha 25a 22Ca

### TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alta
GENERAL ESPAÑOLA MADERAS SA 100% del pleno dominio.		848	166	121	3

### CARGAS

Gravada la descrita finca con servidumbre de , en favor de la finca inscrita con el numero Registral , propiedad de , cierta servidumbre de la matriz

ESTA FINCA SE ENCUENTRA GRAVADA CON AFECCIONES FISCALES.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 15 de enero de 1999 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1995).

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



F.N.M.T.

El presente verbalico a su rollo este finca seida y no se debe no, según la inscripción en junta, queda actuando y cumpliendo en la sede propiamente por la inscripción 2ª que viene; así como también se dice aquí se cuenta la prohibición de enajenar y pagar que se hizo en la inscripción anterior. Febrero, 5 de 1969.

*[Handwritten signature]*

Hoy 5 de 6 de 1969

1º  
Canon  
cuales  
herencia  
donación

Rústica. Un trozo de tierra seca no conteniendo varios árboles de la clase de albar en otros triguanas, unos cepos de vides, palmeras, un poco de agua manantial y una casa de torblacion y morada en planta baja, enclavada al lado de y pequeña porción de tejado, con terreno de doscientos treinta y ocho cuerdas, distribuidas en varias habitaciones, ocupando una extensión superficial de ochocientos veinte y un metros cuadrados, que forman una finca con esta finca esta situada en término municipal de la ciudad de Cartagena, diputación de Almería, paraje del terreno sito al lado de la finca del fabor y So de Carreras, distrito de policía de la ciudad de Cartagena, en cabida nueve fanegas, diez celemines, equivalentes a seis hectáreas, cinco cuerdas y cuarenta y cinco varas, lindando al N.º con terreno antiguo de Cartagena a San Cruz, finca que al este mismo número se adjudica a su hermana Doña Juana María Moreno Cole terrenos que al este mismo número y cuadrón se adjudican a su dicho hermano Doña Juana María Moreno hermanas de Cartagena a la finca terrenos de la ciudad de Calabaria Vieja, senda que conduce a los Maestros de por medio y otros terrenos de la finca de Calabaria Vieja senda que conduce a los Maestros de por medio y camino antiguo de Cartagena a San Cruz, finca que en seis mil ciento treinta y tres fanegas. El todo al lado de la senda que conduce a la serradombra de Cáceres a la finca de la mar que conduce en esta finca por el camino de la casa de la finca en el paraje de los de ramos veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco de Cartagena. Esta finca es parte que se sigue por la que con el número dos mil ciento diez y siete obra al folio cuarenta y tres del tomo treinta y ocho de esta sección. Don Marulino García Sanabria, vecino que fue de Cartagena, adquirió la finca mayor de donde se procede por compra a Don Amparo Barrio según la inscripción número de dicha finca. Solo a algunas partes fallan en Almería el día y sus de Almería último con testamento otorgado el día de agosto de mil novecientos treinta y cinco al Notario de Cartagena Don Rafael Ramón Lagos en el que declara de que de su sucesión matrimonial con Doña María Moreno Barrio tiene siete hijos llamados Antonio María, Andrés, Juana, Carmen, María



y Maria Garcia Moreno; dejó a su hijo Andres la casa nueva edificada en el  
 fin de Los Santos Altos e invirtió el beneficio del usufructo a sus siete hijos citados en  
 primer de los dichos de su esposa a la que nombra Alhacena y de quien como Contador  
 practico a Antonio Perez Garcia y Don Juan Garcia Garcia. En el testamento el  
 modo se el ultimo otorgado por el causante según certificacion expedida en Madrid  
 con el Alredimiento por las encargadas del Registro respectivo. En Maria Maria Moreno  
 viuda; Maria Antonia Garcia Moreno casada con Juan Garcia Arce; Adilia  
 Garcia Moreno casada con Joaquin Garcia Sanchez; Juana Garcia Moreno casada con  
 Eusebio Gomez Alvarez; Carmen Garcia Moreno casada con Antonio Mendez Serrano;  
 Andria Garcia Moreno casada con Catalina Gonzalez Gonzalez; Mercedes Garcia Alva  
 ruz, todas con sus respectivos esposos de Castagon; las mujeres casadas con  
 licencia de sus respectivos maridos; Don Julian Don Lito mayor de edad viudo de  
 Catalina como Alfonso judicial de la menor Maria Garcia Moreno nombrado por auto  
 de este juzgado de primera instancia fecha quince de junio ultimo, y Don Antonio  
 Perez Garcia y Don Juan Garcia y Garcia viudo de Catalina como Contadores partidos  
 sus nombrados por el finado, se practicaron las operaciones y actuaciones por fallimiento  
 de dicho causante que fueron aprobadas por auto de fecha ultimo de dicho mes de  
 Eusebio Echeverria juez de primera instancia de este partido ante el Secretario Don An  
 tonio Escobar y practicadas en escritura de recibos de dicho mes ante el Notario de Castagon  
 en Don Pedro Carrasco y Berasena. De dichos operarios resulta que los bienes inven  
 tidos ascendieron a ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas y quinientos  
 dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas por aporte en sus del finado y con pesetas reales  
 de un solar vendido por el causante quedando como ganancia real ochenta y cuatro mil  
 noventa y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos del finado de cuarenta y cuatro mil dos  
 cientos noventa y una pesetas y el de la viuda de cuarenta y dos mil cuatrocientas y nueve pesetas  
 la viuda Dona Maria Moreno del buen empresa renuncia en favor de sus hijos de la vi  
 la legal usufructuaria y base donacion de la viuda propiedad de todas las bienes que a los





Escritura de Donación de la Finca N. 3512

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
de las  
INSCRIPCIONES

FINCA N. 3512

84

mismo corresponden por su mitad de gananciales a sus referidos cónyuges por parte equitativa con la condición de no poder venderlos, permuutarlos, ni gravarlos por ningún título oneroso ni lucrativo durante los días de vida de la señora donante cuyo donacion fue aceptada por los donatarios. Los sus hijos mayores de edad o sus Antonia Paula Andris Juana, Carmen, y Marcelina Garcia Moreno en parte de la casa que le profusion a su madre han determinado que todos los bienes que les corresponden por herencia paterna sean usufructuados tambien por su misma madre y durante la vida si esta no podria ser tampoco imaginada ni gravada en forma alguna; quedarán en usufructo de esta reserva de usufructo el legado hecho por el finado a su hijo Andris de la casa en el paraje de La Manabita. En su consecuencia se formaron los correspondientes haberes en la siguiente forma; a las herederas Antonia Carmen y Marcelina y Juana Garcia Moreno a cada una en mitad propiedad por herencia paterna sus mil cuatrocientos pesetas; en mitad propiedad por arripa de legitimo materno sus mil cuatrocientos; a Andris Garcia Moreno en mitad propiedad por herencia paterna sus mil cuatrocientos pesetas y en mitad propiedad por arripa de legitimo materno sus mil cuatrocientos; y por el legado en pleno dominio mil quinientos pesetas; a la heredera Antonia Alarcón en mitad propiedad por herencia paterna sus mil cuatrocientos pesetas; en mitad propiedad por arripa de legitimo sus mil cuatrocientos y en comision y en pleno dominio para el otorgamiento de su vida sus mil cuatrocientos; y a la hija menor de edad Maria Garcia Moreno en pleno dominio y por herencia paterna sus mil cuatrocientos pesetas y en mitad propiedad por arripa de legitimo materno sus mil cuatrocientos; llevando la vida Doña Maria Moreno por durante su vida el usufructo de todos los bienes arripa de los referidos a las herederas menores de edad en pago de la herencia paterna y el legado hecho al hermano Andris y en parte de pago del habere correspondiente de arripa de esta finca en usufructo a Doña Antonia Moreno (Cot) y en mitad propiedad a Doña Antonia Garcia Moreno.



quiere inscribir su título de adjudicación por gananciales, herencia y donación en la condición que el modo prefijado no podrá venderse ni gravarse durante la vida de la usufructuaria. Certe se refiere conato del Registro, de los testimonios de la familia expedidos en Santiago el veinte y nueve de febrero último por el Notario de la ciudad Don Pedro Barria como y testigos; de la certificación de depósitos del cancanari y testamento antes referido; cuyos documentos han sido presentados en el Registro a las doce horas de la tarde; y según se acordó en sesión quince de marzo; del año mil ochocientos y seis del libro veintidós del tomo, quedando archivada la certificación de depósitos en el legajo de los deudores pagados por el modo antes referido y en la presente nota se continúan según cada uno de pago mensual seis meses diez y seis reales y veinte y uno cada una en Santiago el día de septiembre último, de las que dejó archivadas copia simple y queda confirmada toda la dicha con el Registro y documentos a que me refiero como lo presenté en la Notaría pública de Santiago de antecedentes tenidos y conatos. Pedro Barria

Tom. 36 67 pte n.º 3, Ag. 11 y 12 vol. tomo 140 del 16933

2.º Rustica  
digo,  
Compra  
Venta

RUSTICA. Trozo de tierra con algunos arbolados y una casa descrita en el asiento anterior al que use requisito libre de arrendatarios e inquilinos. La gas. des. reseñados en su inscripción anterior (y además tengase en cuenta que el usufructo vitalicio de este finca es en favor de Doña María Rosete Ros. Doña Antonia Garcia Hozgigo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Santiago, con domicilio en Barrio de la Poespía, calle Poespía, número cinco, adquirió la venta procedente de este finca, por - queda sin efecto ni vale alguna, las precedentes líneas que iban a constituir este asiento, por haberse extinguido indubitablemente.

El usufructo vitalicio que sobre esta finca tenía Doña María Rosete Ros, según la inscripción precedente de este finca, queda cancelada, por haber fallecido dicha usufructuaria el día seis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, según resulta de la certificación de defunción expedida por el Jefe Civil Municipal Don de los de Santiago que

En este estado se debe el pago del impuesto correspondiente a la inscripción de estos de los que se debe en la Notaría de Santiago de antecedentes tenidos y conatos.

8 de Marzo de 1869

Si no se paga, queda sin efecto ni vale alguna las precedentes líneas que constituirían el título de este finca y haberse extinguido indubitablemente.

*[Handwritten signature]*



2.º Extinción  
de usufructo  
cancelación de  
inscripción de  
usufructo y gan.

2.º

y habiéndose verificado la existencia de dicho inmueble y de sus antecedentes con el fin de proporcionar el valor de los terrenos en la forma que dispone la Ley de Expropiación de Hacendas Locales de 1969.

Este finca, según aparece el plano de arbitrio municipal que acompaña al valor de los terrenos en la forma que dispone la Ley de Expropiación de Hacendas Locales de 1969.

Don Antonio García Moreno, mayor de edad, viudo, en su profesión especial, vecino de Cartagena, adquirió (por sueldos) de esta finca, por escritura de la misma propiedad conculcada en su momento, según los antecedentes precedentes y por la escritura obligada al veinte de Septiembre último, ante el Notario de La Unión Don Miguel Perea Perea, dicha finca por el precio conculcado de veintidós mil pesetas a Don Benito Mulero Ferrer, mayor de edad, empleado, casado con Doña María de Santis Rubio, vecino de Cartagena, en Barrio Real, calle Santa Teresa, diez y nueve. En un sentido unido a favor de los conjuges Don Benito Mulero Ferrer y Doña María de Santis Rubio, en título de compra-venta, sobre esta finca, sus condes.

RUSTICA: Casa de tierra con cobrado y casa de baño en el primer suelo el que sus condes. - Hito de arrendamiento e inquilinos. - Cargas: la finca en la municipalidad de esta finca, por escritura de la misma propiedad conculcada en su momento, según los antecedentes precedentes y por la escritura obligada al veinte de Septiembre último, ante el Notario de La Unión Don Miguel Perea Perea, dicha finca por el precio conculcado de veintidós mil pesetas a Don Benito Mulero Ferrer, mayor de edad, empleado, casado con Doña María de Santis Rubio, vecino de Cartagena, en Barrio Real, calle Santa Teresa, diez y nueve. En un sentido unido a favor de los conjuges Don Benito Mulero Ferrer y Doña María de Santis Rubio, en título de compra-venta, sobre esta finca, sus condes.

Rafael...

3.º

RUSTICA: Casa de tierra con cobrado y casa de baño en el primer suelo el que sus condes. - Hito de arrendamiento e inquilinos. - Cargas: la finca en la municipalidad de esta finca, por escritura de la misma propiedad conculcada en su momento, según los antecedentes precedentes y por la escritura obligada al veinte de Septiembre último, ante el Notario de La Unión Don Miguel Perea Perea, dicha finca por el precio conculcado de veintidós mil pesetas a Don Benito Mulero Ferrer, mayor de edad, empleado, casado con Doña María de Santis Rubio, vecino de Cartagena, en Barrio Real, calle Santa Teresa, diez y nueve. En un sentido unido a favor de los conjuges Don Benito Mulero Ferrer y Doña María de Santis Rubio, en título de compra-venta, sobre esta finca, sus condes.

Este finca, según aparece el plano de arbitrio municipal que acompaña al valor de los terrenos en la forma que dispone la Ley de Expropiación de Hacendas Locales de 1969.

Don Antonio García Moreno, mayor de edad, viudo, en su profesión especial, vecino de Cartagena, adquirió (por sueldos) de esta finca, por escritura de la misma propiedad conculcada en su momento, según los antecedentes precedentes y por la escritura obligada al veinte de Septiembre último, ante el Notario de La Unión Don Miguel Perea Perea, dicha finca por el precio conculcado de veintidós mil pesetas a Don Benito Mulero Ferrer, mayor de edad, empleado, casado con Doña María de Santis Rubio, vecino de Cartagena, en Barrio Real, calle Santa Teresa, diez y nueve. En un sentido unido a favor de los conjuges Don Benito Mulero Ferrer y Doña María de Santis Rubio, en título de compra-venta, sobre esta finca, sus condes.

Don 9 de Mayo de 1969

Cancelada la precedente nota de oposición a Plus Valia por haber sido nula la misma. En Unión 19 Agosto 1972



*Manuel Antonio...*

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN de las INSCRIPCIONES

FINCA N.º 3512

Determinando el resto de esta finca despues de varias expropiaciones que aun no han tenido acceso al Registro por la inscripción 5.ª de la misma Su fecha 19 Abril 1986.

3.ª

curios apenales. Asi resulte del Repertorio y de copia de la calandula escutaria que me fue presentada a las once horas del dia siete del pasado mes, despues el ano 1890 que dice el folio 247 vuelto, del tomo 34 de. Dato: Inclinada la corte de pago del impuesto. Delision, curio de Abril 2.ª anul. Inclinada, presente y sucesor.

4.ª

RUSTICH: Finca inscrita en el asiento 1.º; omitiéndose en el título sobre presentada) eligo, que contiene una casa descrita en el asiento 1.º. No esta arrendada. Valorada en veinte mil pesos. Cargas: Se afectan las que resultan de la inscripción 3.ª. Don Primito Melino Ferrer empleado cuando vivía don Maria Martinez. Pudio ambos mayores de edad y vecinos de Portageua domiciliados en Barrio de Peral, calle Santa Teresa de cinco ochavos de la finca de este numero por título de compra en dicho estado civil, segun resulta de la inscripción precedente. Y ahora dicho suitor con el consentimiento de su esposa, le vende por el precio ocupado y recibido de su valoración y por tercias partes indivisas a doña Casilda Martin Bruzuela sin profesion determinada (habilitada) eligo, casada y con licencia de su esposo don Manuel Perez Carró, empleado de Banca, ambos mayores de edad y vecinos de Portageua domiciliados en calle Juan Fernandez numero los catorce 14; a doña Maria Payato Sommartin sin profesion determinada, casada y con licencia de su esposo don Casetano Martinez Heredia, profesor mercantil, ambos mayores de edad y vecinos de Portageua domiciliados en Puerta de Murcia numero diez y a doña Elena Garcia Moran sin profesion determinada, casada y con licencia de su esposo don Jesus Martin Poveda, agricultor, ambos mayores de edad y vecinos de Portageua domiciliados en alfaraz VIII numero veintinueve quinto derecha; a favor de cuyos sociedades conjugales inscribo esta finca por título de compra en la profesion indicada. Resulta de copia de la escritura otorgada el veintinueve de Enero ultimo, ante el Notario de Portageua don Joaquin Porter Garcia, que ha sido presentada a las diez horas del dia veintinueve de los corrientes, segun el asiento 1623 del tomo 35. Inclinada la corte de pago del impuesto. Su finca veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

*[Handwritten signature]*

El derecho que protege el asiento adjuvato

Esta finca queda afectada durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación es que se le ha de pagar por el... Documentación... de la adjuvato... dicha afectación... por la can... pesetas...

Cancelada por caducidad de 1.986 1 La Unión, 17 de Abril de 1986



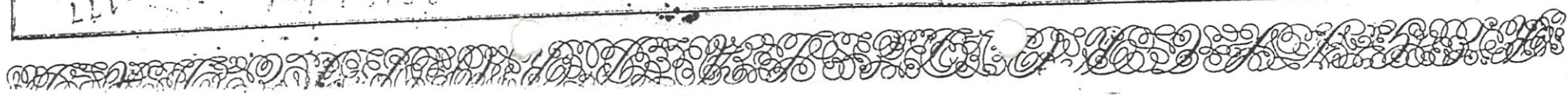
A Sociedad Supremas Regos

19 de Agosto de 1982









FINCA NUM. 3571 duplicada 177

Como de fecho 20 de mayo de 1951...

La finca 3571 duplicada...

representada por don...

decretada en el...

reconocimiento de...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

de la finca...

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

5º

NOTAS MARGINALES



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

16 NOV 1998

Main body of handwritten text, mirrored and upside down.